



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 625 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP
CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 09 JUL. 2015

09 JUL 2015

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1102-2013; la Resolución Jefatural N° 085-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de febrero de 2015; la Resolución Jefatural N° 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio de 2014; y, el Informe Legal N° 485-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH, de fecha 02 de Julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, visto el expediente Administrativo N° 1102-2013, se verifica que con fecha 24 de febrero de 2015 se emitió la Resolución Jefatural N° 085-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, la misma que declaró iniciado el procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación celebrado entre el Estado y la adjudicataria ROSA DORELLY VASQUEZ REQUEJO comprendiéndose al administrado GILBERTO OSCAR PINILLOS CADILLO y al actual titular registral ANTONIO HUAMANI PARCO, con respecto al predio ubicado en la Mz. D Lt. 14 Barrio XV Sector G Grupo Residencial 3 de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Distrito de Ventanilla Provincia del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01030092;

Que, sin embargo revisada la Partida Electrónica consignada en el párrafo precedente, se verifica que en el Asiento 00004, se encuentra inscrita la anotación preventiva de inicio de procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación, en mérito de la Resolución Jefatural N° 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio del 2014, con respecto al mismo predio, y contra los mismos administrados;

Que, según lo señalado por el Artículo 150.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver", razón por la cual la tramitación simultánea de ambos procedimientos sobre inicio de procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación resulta incompatible con la regla del expediente único prescrita en el mencionado artículo;

Que, se aprecia que, tanto en la Resolución Jefatural N° 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio del 2014, como en la Resolución Jefatural N° 085-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 24 de febrero de 2015, el asunto principal es la inscripción de la anotación preventiva del inicio del procedimiento administrativo de resolución de contrato de adjudicación con respecto al predio sub materia;

DEPTIMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, en esta Corporación Regional, teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen el procedimiento administrativo, ve por conveniente y necesario optar por proseguir con aquel que resguarde el derecho de defensa del administrado, que se encuentre más adelantado en su tramitación y permita llegar a la solución del caso de manera más rápida y eficaz;

09 JUL 2015

Que, en tal sentido corresponde, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 085-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 24 de febrero de 2015, al haberse emitido con posterioridad a la Resolución Jefatural N° 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio de 2014, que declaró iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación con respecto al mencionado predio y que se encuentra a la fecha inscrita en el Asiento 00004 de la Partida Electrónica N° P01030092;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Por los considerandos expuestos, corresponde DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N°085-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de febrero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la adjudicataria ROSA DORELLY VASQUEZ REQUEJO, al administrado GILBERTO OSCAR PINILLOS CADILLO, y al actual titular registral ANTONIO HUAMANI PARCO, con copia de la presente resolución, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefa del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)